

Dependencia: **Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado**

Sección: **Agencia de Transformación Digital del Estado de Morelos**

Oficio Núm: **JOGE/ATDEM/AIR/01683/2026**

Cuernavaca, Morelos a 16 de julio del 2026.

Asunto: Constancia de exención

LIC. JOSÉ LUIS RIVERA BERAZA

ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PRESENTE

DOCUMENTO INFORMATIVO

En cumplimiento a la Política en materia de mejora regulatoria de procurar que las Regulaciones que se expidan generen beneficios sociales y económicos superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad, en atención al expediente número **JOGE/ATDEM/AIR/01680/2026** de fecha 16 de julio de la presente anualidad, remitido a través de la Plataforma de Análisis de Impacto Regulatorio; bajo las facultades y atribuciones contempladas en el Decreto por el que se regula el órgano desconcentrado denominado Agencia de Transformación Digital del Estado de Morelos, los artículos 6 fracciones II, V y IX, 9 fracción VI, 13 fracción IV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 16 de julio del año 2025; artículos 6 fracciones II, V y IX, 17 fracciones IV, XXI y XXII de la Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos, publicada en fecha 03 de octubre del año 2025 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6475, me permito emitir la siguiente:

CONSTANCIA DE EXENCIÓN

Lo anterior, se deriva del análisis realizado al anteproyecto denominado **“INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE DESINCORPORAN DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, DOCE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE CUAUTLA, CUERNAVACA, EMILIANO ZAPATA, JANTETELCO, JOJUTLA, XOXOCOTLA, XOCHITEPEC, ZACATEPEC Y ZACUALPAN DE AMILPAS, CUYO USO ES EL DE PANTEONES, PLAZA, MERCADOS MUNICIPALES Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ZACATEPEC, Y SE AUTORIZA SU DONACIÓN”** mismo que de conformidad en los artículos 49 y 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, artículos 1 tercer párrafo, 47, 62 y 63 de la Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos, así como el capítulo V de los Lineamientos para la implementación del Modelo Nacional para eliminar trámites burocráticos; *se determina que la propuesta regulatoria no genera cargas burocráticas para la ciudadanía*, por lo cual queda exenta de presentar Análisis de Impacto Regulatorio, se resuelve como válido y apegado a la normatividad aplicable sobre la materia.

Es importe señalar que, el anteproyecto que se pretende publicar en el Periódico Oficial, deberá coincidir íntegramente con el analizado para efectos de la presente resolución, por lo cual, en caso de sufrir modificación alguna, deberá solicitar nuevamente la dictaminación correspondiente.

Dependencia: **Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado**

Sección: **Agencia de Transformación Digital del Estado de Morelos**

Oficio Núm: **JOGE/ATDEM/AIR/01683/2026**

Por lo expuesto y fundado, se emite el presente de manera digital, con el objeto de promover el uso de medio digitales y simplificación de los actos de comunicación y procedimientos administrativos, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 152 y 159 y 168 de la Ley Estatal en comento.

Sin más por el momento, reciba la seguridad de mis distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

DOCUMENTO INFORMATIVO

LIC. JOSÉ SAMUEL RIVERA MUCIÑO

TITULAR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL ESTADO DE MORELOS